



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y  
EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 13 JUN. 2012

R. EX. Nº 1612

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Perhue Sector A, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos, Armadores Acuicultores, Patrones de Naves Menores y Ramos Afines de Calbuco, mediante C.I. Subpesca Nº 3903, de fecha 26 de Marzo de 2012; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca, mediante Oficio ORD./PA./Nº 3629, de fecha 21 de Marzo de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 546 de 2010, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 1012 de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

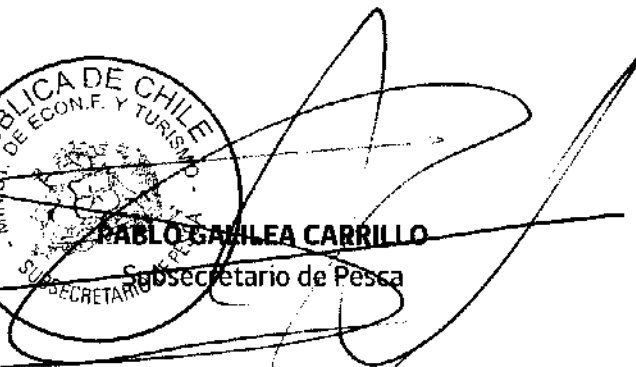

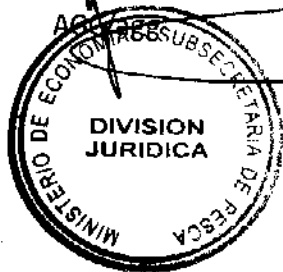
1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos, Armadores Acuicultores, Patrones de Naves Menores y Ramos Afines de Calbuco, R.U.T. Nº 75.236.000-6, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 2.018, de fecha 7 de Mayo de 2003, con domicilio Avenida Brasil s/n, Muelle La Vega, Calbuco, X Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Perhue Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 546 de 2010, del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad con lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al petitionerario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
  
**PABLO GAJALEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca  
  
ACI  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, DESARROLLO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA  
DIVISION JURIDICA